

DECRETO N° 1607.

TEMUCO,

### VISTOS:

1. La renovación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Silva Hermanos y Compañía, por escritura pública de fecha 29 de abril del año 2019.

2. Las normas establecidas en la Ley Nº 19.886, de

Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### **DECRETO:**

1. Apruébese renovación de contrato "Suministro, Mantención y Reparación Maquinaria, Camiones y Vehículos Menores de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre esta última y Silva Hermanos y Compañía, Rol Único Tributario N° 81.762.400-6, por escritura pública de fecha 29 de abril del año 2019.

2. Por la renovación de contrato suscrita la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora de acuerdo a los valores y en la forma establecida en las cláusulas 4° y 6° del contrato de fecha 10 de mayo del año 2017.

3. La vigencia de la renovación de contrato será d 2 años contados desde el día 10 de mayo del año 2019.

4. La renovación de contrato mencionada numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato origin nal y del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal Dirección A. Jurídica
- Dir. Aseo v Ornato
- Parque Automotriz
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Silva Hermanos y Compañía

Oficina de Partes



ALCALDMEGUEL

BECKER ALVEAR

ALCALDE

# JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 3650 /2019

**SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2019** 

RENOVACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO, MANTENCIÓN Y REPARACIÓN MAQUINARIA, CAMIONES Y VEHÍCULOS MENORES **DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** 

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** 

-A-

SILVA HERMANOS Y COMPAÑÍA

EN TEMUCO, República de Chile, a veintinueve de Abril del año dos mil diecinueve. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos quión representada por su alcalde don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR, funcionario público, Cédula Nacional de quien declara ser chileno, Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; comuna de Temuco y por la otra SILVA HERMANOS Y COMPAÑÍA, en adelante también denominada "La Proveedora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número ochenta y un millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos quión seis, representada legalmente por don HÉCTOR EUGENIO SILVA ORTIZ, chileno, Mecánico Industrial, Cédula

Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en

Temuco, Avenida Caupolicán número mil quinientos siete, ambos

10125

comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número mil ciento treinta y siete de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos sesenta y tres del año dos mil dieciséis: "Contrato de Suministro Mantención y Reparación Maquinaria, Camiones y Vehículos Menores de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número ciento setenta y ocho de fecha diez de marzo del año dos mil diecisiete, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea Número Uno, SubLínea B: "Reparaciones Bombas Inyectoras", modelos Ford, M.Benz, Hyundai, Freightliner, Volkswagen; Sub-Línea G: "Reparaciones Suspensión", modelos Ford, Hyundai, Volkswagen; Línea número Dos: "Vehículos Menores", SubLínea A: "Reparaciones Vehículos", modelos Nissan, Toyota, Hyundai, Chevrolet, Hyundai HD sesenta y cinco guion setenta y ocho, Bacheadora; SubLínea C: "Reparación Sistema de Suspensión", Bacheadora; SubLínea B: "Reparación Sistema de Frenos", Bacheadora; SubLínea D: "Reparaciones Eléctricas", Bacheadora; y SubLínea E: "Mantenciones", modelos Nissan, Toyota, Hyundai, Chevrolet, Hyundai HD sesenta y cinco guion setenta y ocho, Bacheadora, fueron adjudicadas a la Proveedora. En conformidad con lo anterior, por escritura pública de fecha diez de mayo del año dos mil diecisiete la Municipalidad de Temuco y la Proveedora celebraron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número mil cuatrocientos noventa y cinco de fecha diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados a este contrato. SEGUNDA: OBJETO: En este acto y mediante el presente instrumento,

### NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE

## JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

NUTAFIO PIBLICO PIBLIC

en conformidad a lo dispuesto en el artículo quince punto uno de las Bases Administrativas de la Propuesta, previo Informe de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas con fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, los comparecientes convienen renovar el contrato de fecha diez de mayo del año dos mil diecisiete por el término de dos años contados desde el día diez de mayo del año dos mil diecinueve hasta el nueve de mayo del año dos mil veintiuno, ambas fechas incluidas. TERCERA: Las partes dejan expresa constancia que la renovación es en los mismos términos y condiciones en que se está ejecutando, esto es, conforme a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos sesenta y tres del año dos mil dieciséis. CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: La Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora por los servicios contratados de acuerdo a los valores y en la forma establecida en las clausulas cuarta y sexta del contrato de fecha diez de mayo del año dos mil diecisiete. QUINTA: Constituyendo el presente instrumento una renovación de contrato, los comparecientes dejan expresa constancia que en todo lo no regulado expresamente se mantienen vigentes las estipulaciones del contrato original celebrado entre las partes, mediante escritura pública de fecha diez de mayo del año dos mil diecisiete. SEXTA. GARANTIA: A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que esta renovación de contrato impone a la Proveedora, ésta mantiene Deposito a la Vista número cero cero cinco cinco dos cero guion nueve del Banco de Chile, por la suma de ochocientos mil pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve. SÉPTIMA: **DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y otorgan competencia a sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este instrumento. OCTAVA: PERSONERÍAS: La personería de don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don HÉCTOR EUGENIO SILVA ORTIZ para actuar en representación de SILVA HERMANOS Y COMPAÑÍA consta en Certificado de Personería emitido por el Conservador de Bienes raíces de Temuco con fecha quince de abril del año dos mil diecinueve. Las personerías tanto del Alcalde como del Representante de la Proveedora no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. NOVENA. Los gastos notariales derivados de la presente modificación de Contrato serán de cargo de la Prestadora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres via seiscientos cincuenta.

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

HÉCTOR EUGENIO SILVA ORTIZ En rep. SILVA HERMANOS Y COMPAÑÍA

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL

FIRMO Y SELLO ON ESTA FECHA

EMUCO MAYO 2015